

Vocales: Doña Pilar Vicente Matilla, en representación del profesorado oficial; don Maurilio Fernández Herrero, Secretario de este excelentísimo Ayuntamiento; don Javier Sanz Gutiérrez, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Alejandro García Moratilla, Jefe de la Abogacía del Estado, y don Julián Herreros Rueda, Jefe del Negociado Central.

Secretario: Don Julián Herreros Rueda, Jefe del Negociado Central, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

Suplentes

Don Andrés Gutiérrez y Peláez, en representación del profesorado oficial; don Santiago Gordón Monreal, Vicesecretario de este excelentísimo Ayuntamiento; don Joaquín Tejedor Gancedo, por la Dirección General de Administración Local, y don José Ramón Álvarez Martín, por la Abogacía del Estado.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
León, 23 de abril de 1981.—El Alcalde.—2.682-A.

9685

RESOLUCION de 24 de abril de 1981, del Ayuntamiento de El Grove, referente a la oposición para proveer la plaza de Técnico de Administración General.

De conformidad con la base quinta de la convocatoria para provisión mediante oposición libre de la plaza de Técnico de Administración General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 288/1980, de 1 de diciembre, se hace público:

1.º Que el comienzo de los ejercicios tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las diez horas del día 27 de mayo próximo.

2.º Que mediante sorteo se ha fijado el orden de actuación de los opositores, que será el siguiente:

1. Raúl Iglesias Lodos.
2. María Esther Ledo Pisos.
3. María del Carmen Martínez Feijoo.
4. Jesús José Ramón Mojón Barcia.
5. María Luisa Novo Rodríguez.
6. José Antonio Seoane Rodríguez.
7. Dolores Vázquez Villot.
8. María Inmaculada Viña Carregal.
9. María Rosa Uria Santos.
10. José Alvarinho Alejandro.
11. Marta Bosch Pibernat.
12. José Luis Castro Núñez.
13. María del Carmen Concepción Freire Bruno.
14. Manuel María de Frutos Martínez.
15. Emilio Gil Ramos.
16. Marcial González Abrales.

El Grove, 24 de abril de 1981.—El Alcalde, X. Alvarez Corbacho.—2.688-A.

9686

RESOLUCION de 27 de abril de 1981, de la Corporación Metropolitana de Barcelona, referente a la oposición libre para proveer una plaza de Técnico de Administración General.

Según lo previsto en las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Técnico de Administración General de esta Corporación Metropolitana, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 237, de fecha 2 de octubre de 1980, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de 9 de octubre del mismo año, se hace pública la composición del Tribunal calificador, el lugar, fecha y hora de la celebración de la oposición y el orden de actuación de los opositores.

I. Tribunal calificador

Presidente: Don Jordi Parpal Marfá, Gerente de la Corporación Metropolitana, o, en su sustitución, don Juan Torres Carol, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación Metropolitana.

Vocales:

Don Esteve Gaja Molist o, como suplente, don Víctor Messa Boixareu, en representación del profesorado oficial del Estado.

Don Rafael Villanueva Domínguez o, como suplente, don Nicolás Heredia Coronado, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Juan Emilio Luque Díaz o, como suplente, con Agustín Escalza Gómez, en representación de la Abogacía del Estado.

Don Francisco Lliset Borrell, Secretario general de la Corporación, o, como suplente, don Aureliano García Fernández, Letrado de la Corporación Metropolitana.

Secretaria: Doña Ana Viola Tarragona o, como suplente, don José Luis Delgado Vidal, Técnicos de Administración General de la Corporación Metropolitana de Barcelona, a no ser que recabe para sí estas funciones el Secretario general.

II. La oposición tendrá lugar el próximo día 1 de junio de 1981, a las diecisiete horas, en la planta 10 del edificio sede de esta Corporación, sito en plaza de Fernando de Lesseps, número 12.

III. Habiéndose celebrado el día 24 de abril del corriente año el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, se hace público el resultado de dicho sorteo, según el cual deberá actuar en primer lugar don Miguel Cases Sciamma y en último lugar doña Francesca Canelles Portella.

Para el primer día de celebración de pruebas, el 1 de junio, quedan convocados todos los opositores, según el orden de actuación antes previsto. En días sucesivos se celebrarán las siguientes pruebas, para las cuales se convocará a los opositores mediante anuncio insertado en el tablón de anuncios de la Corporación, como mínimo, el día anterior al de la celebración de la prueba.

Barcelona, 27 de abril de 1981.—El Secretario general.—2.674-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9687

ORDEN de 9 de abril de 1981 por la que se otorga Carta de Exportador a título individual de segunda categoría, a varias Empresas, para el cuatrienio 1981 a 1984.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1971, y por haberse cumplido las normas que establecen los artícu-

los 2.º y 3.º del Decreto 2527/1970, de 22 de agosto, en concordancia con las modificaciones introducidas en el Decreto 2128/1974, de 20 de julio, sobre cifras mínimas de exportación y ejecutoria comercial exportadora,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Economía y Comercio, dispone:

Primero.—Se otorga Carta de Exportador a título individual de segunda categoría, para el cuatrienio 1981 a 1984, a las Empresas exportadoras que se relacionan a continuación, refiriéndose los beneficios fijos que se derivan de esta Orden a sus exportaciones por las partidas del vigente Arancel de Aduanas que para cada una se reseñan:

Empresas exportadoras	Partidas arancelarias por las que se concede el beneficio
•Acif, S. A. Agrupación Exportadora Maquinaria Cerámica •Alfa-Laval, S. A. •Altos Hornos del Mediterráneo, S. A. Andrés Durán Lorenzo. Antonio Campo Núñez. •Antonio Feiner, S. A. •Antonio Llusar y Cía., S. L.	08.02 (Exc. 08.02.A.II); 44.21 y 48.18. 25.07; 25.23; 38.19 40.10; 40.14; Cap. 68; 69.02; 69.03; Cap. 82; 83.07; Cap. 84; Cap. 85; 87.07; 87.14 y 90.24. 84.18. Cap. 73. 07.01 (Exc. 07.01.N, 0 y 07.01.89.1); 08.09; 44.21 y 48.18. 66.03. 50.05; 50.06; 53.06; 55.05 y 56.05. 08.02 (Exc. 08.02.A.II); 44.21 y 48.18.

Empresas exportadoras

Partidas arancelarias por las que se concede el beneficio

«Antonio Pérez Adsuar, S. A.»
 Antonio Pons Ferrer, «Pons Piel».
 «Aquilino Mendizábal, S. A.», Herramientas
 Castillo
 «Aries Industrial y Naval, S. A.»
 «Armas Erbi, S. Coop.»
 «Artierro, S. A.»
 «Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.»
 «Avello, S. A.»
 «Beloit Ibérica, S. A.»
 «Bofill & Roig, S. A.»

«Bordils, S. A.»
 «Bruno-Ripollés, S. L.»
 «Cableñas del Norte, S. A.»
 «Cables de Comunicaciones, S. A.»
 «Calzados Fluxá, S. A.»
 «Calzados Ibáñez, S. L.»
 «Castelló Miquel y Lorca, S. L.»
 «Codisa Química Orgánica, S. A.»
 «Centrimex, S. A.»

«Cia. Española de Ingeniería, S. A.»

«Cia. Española de la Penicilina y Antibióti-
 cos, S. A.»
 «Cia. Española de Laminación, S. A.»
 «Cia. Minera de Sierra Menera, S. A.»
 «Cia. Vinícola del Sur, S. A.»
 «Ciba-Geigy, S. A.»
 Comunidad Agrícola Las Rosas.
 Comunidad Agrícola Ojos de Garza.
 «Conductores Eléctricos Roque, S. A.»
 «Construcciones Agrometálicas Levante, So-
 ciedad Anónima» (ICALSA)
 Cooperativa Agrícola «San Bernardo».
 Cooperativa Industrial Talleres Ulma.
 Cooperativa Sociedad Frutera Villarrealen-
 se número 4 de la Cooperativa Católico-
 Agraria
 «Cortefiel, S. A.»

«Criaderos Minerales y Derivados, Sociedad
 Anónima» (CRIMIDESA)
 «Cubiertas de Pizarra Reunidas y Agrupadas
 de Exportación, S. L.» (CUPIRE-PADESA).
 «Curtidos Codina, S. A.»
 «Curtidos Sanahuja, S. A.»
 «Cyanamid Ibérica, S. A.»

Danona, S. Coop.
 «Decorissima, S. A.»
 Domingo García Muñoz.
 Emilio Satorre García.

«Enrique Keller, S. A.»
 «Equipo Electrónicos, S. A.»
 «Ertisa, S. A.»
 «Escoda & Nicolau, S. A.»
 «Española del Zinc, S. A.»
 «Eurofil S. A.»
 «Exportadores Reunidos de Calzado Arago-
 neses, S. A.» (ERCASA)
 «Faessa Internacional, S. A.»
 «Fagor Industrial, S. Coop.»

«Fermín Montaner Pellicer, Sociedad Anóni-
 ma» (MONTASA)
 «Ferroaleaciones Especiales Asturianas, So-
 ciedad Anónima»
 «Ferrohispania, S. A.»
 «Fite Construcciones Mecánicas, S. A.»
 «Floritesa.»
 «Flusa Sandallas, S. A.»
 «Forjas de Amorebieta, S. A.»
 «Francisco Flores, S. A.»
 «Fressek, S. A.»
 «Frutas y Patatas de Levante, S. L., Frupa-
 le, S. L.»
 «Fundiciones Especiales Zaragoza, S. A.»
 «Gallina Blanca, S. A.»
 «General Cable Ceat, S. A.»
 «Gerome S. L.»
 «Giro Hermanos, S. A.»
 «Grafitos Eléctricos del Noroeste, Sociedad
 Anónima» (GENOSA)
 «Grupo de Exportadores de Trufas Salvador
 Arotzarena Iribarren Conservas Arotz, So-
 ciedad Anónima»
 Grupo Sindical de Colonización número 13.387
 (GRUSCAL)

53.02.
 42.03 y 43.03.
 02.04 y 82.05.

32.12; Cap. 73; 74.07; 76.08; Cap. 84; Cap. 85 y 89.05.

83.04.

73.10 y 73.11.

89.01.

87.09 y 87.12.

73.15 y 84.31.

Cap. 18; 20.01; 20.02 (Exc. 20.02.B.F y 20.02.30.1); 20.06 (Exc. 20.06.A); 21.07;

22.05.A; 22.09; 38.11; 39.01; 39.02; 42.02; 44.27; 44.28; 48.01; 58.02; Cap. 60; 81.02;

82.03; 85.08; 88.10; 73.21; 82.09; 84.10; 85.18; 89.12; 92.02; 93.05; 93.06; 97.02 y 97.06.

08.02 (Exc. 08.02.A.II); 44.21 y 46.16.

08.02 (Exc. 08.02.A.II); 44.21 y 48.16.

85.23.

82.03; 85.19 y 85.23

64.02.

64.02.

07.01 (Exc. 07.01.N, O y 07.01.89.1); 08.02 (Exc. 08.02.A.II); 08.07; 08.09; 44.21 y 48.16.

Cap. 29 y 38.19.

34.04; 39.02; 39.07; 42.02; 42.03; 44.26; 44.28; 48.16; 49.02; 49.03; 50.05; 50.07; 51.01;

Cap. 58; Cap. 58; 59.15; Cap. 60; Cap. 61; Cap. 62; 64.02; 69.12; 69.13; 70.14; Cap. 71;

83.06; Cap. 84; 90.23; 94.03; 96.01 y 98.01.

25.23; 32.09; 32.12; 35.06; 39.07; 44.18; 44.23; 48.11; 58.02; 62.02; 63.36; Cap. 68; 69.07;

69.10; 70.07; 70.20; Cap. 73; 74.07; 74.19; 76.08; Cap. 82; Cap. 84; Cap. 85; 86.08;

Cap. 87; Cap. 90; 91.04; 92.11; Cap. 94; 96.01; 98.07 y 98.15.

29.44 y 30.03.

73.04 y 73.10.

26.01.

22.05.13; 22.05.23 y 22.09.

29.35; 30.03 y 32.05.

06.03; 07.01 (Exc. 07.01. N, O y 07.01.89.1); 44.21 y 48.16.

07.01 (Exc. 07.01.N, O y 07.01.89.1); 44.21 y 48.16

40.05 y 85.23.

37.05; 40.09; 40.11; 49.11; 68.14; 73.32; 82.03; 82.05; Cap. 84; Cap. 85; 87.01; 87.06; 90.21

y 97.03.

66.02 (Exc. 08.02.A.II); 08.07; 08.09; 44.21; 48.16 y 62.03.

73.21; Cap. 84 y 87.02.

08.02 (Exc. 08.02.A.II); 44.21 y 48.16.

41.06; 42.03; 43.03; 54.05; 55.09; 56.07; 59.03; 59.08; 60.05; 61.01; 61.02; 84.40; 84.82

y 90.15.

28.38.

69.03.

41.03 y 53.01.

41.03 y 41.04.

05.15; Cap. 23; 28.38; 28.40; Cap. 29; Cap. 30; 31.04; 35.07; 38.11; 38.19; Cap. 39; 83.14

y 90.17.

94.01 y 94.03.

58.07; 58.08 y 62.02.

08.02 (Exc. 08.02.A.II); 08.04 y 20.02 (Exc. 20.02.B y F y 20.02.30.1).

39.07; 42.02; 42.03; 43.03; 46.03; 48.19; 49.11; 58.07; 58.07; 59.01; 59.03; 60.04; 61.04;

82.01; 62.02 y 84.41.

Cap. 92.

85.15; 88.03 y 93.07

Cap. 29.

08.05; 97; 11.04; 14.05; 15.07 (Exc. 15.07.A; 15.07.39.2; 15.07.58.2; 15.07.82.2 y 15.07.98.2).

28.03; 79.01 y 81.04.

53.07 y 58.05.

84.02.

85.01; 85.09 y 87.06.

39.07; 40.14; 40.40; 44.28; Cap. 73; 76.62; 82.02; 83.02; Cap. 84; Cap. 85; 86.08; 87.14;

90.24; 91.06; 94.03 y 94.24.

08.02 (Exc. 08.02.A.II); 08.07; 44.21 y 48.16.

73.02.

73.02.

84.40.

06.03.

64.02.

73.18; 73.20; 82.03; 84.20 y 87.06.

07.04 (Exc. 07.04.90.2 y 9) y 09.04.

39.01; 68.13; 68.14 y 87.06.

07.01 (Exc. 07.01.N, O y 07.01.89.1); 08.02 (Exc. 08.02.A.II); 08.09; 44.21; 48.16; 62.03

63.03.

73.40; 83.02; Cap. 84; 86.09 y 87.06.

17.04; 19.04 y Cap. 21.

85.23.

41.03; 42.02; 42.03 y 43.03.

Cap. 60.

38.01; 38.19; 68.08; 68.16; 84.59 y 85.24.

07.01 (Exc. 07.01.N.O y 07.01.89.1); 07.02 (Exc. 07.02.10); 07.03 (Exc. 07.03.A.B. y D);

07.04 (Exc. 07.04.90.2 y 9); 08.10; 12.03; 20.02 (Exc. 20.02.B, F y 20.02.30.1) y 20.07.

08.02 (Exc. 08.02.A.II) y 08.07.

Empresas exportadoras

Partidas arancelarias por las que se concede el beneficio

Hazkil Sakal (SOCIMEX).	42.03; 48.15; 51.04; 55.09; 56.07; 58.02; 59.13; Cap. 60; Cap. 81; 82.01; 82.02; 71.16; 83.09; 94.01 y 97.02.
Herederos de Juliano Bonny Gómez.	07.01 (Exc. 07.01.N, 0 y 07.01.89.1).
«Hermanos Barceló Ponce, S. L.»	64.02.
Higinio Martínez Iñigo.	20.02 (Exc. 20.02.B, F y 20.02.30.1).
«Hijos de Joaquín Pérez Ortega, S. A.»	20.32 (Exc. 20.02.B, F y 20.02.30.1); 20.06 (Exc. 20.06.A).
«Hijos de Juan Pitarcha, S. L.»	08.02 (Exc. 08.02.A.II); 08.04; 08.07; 44.21 y 48.16.
«Hilados Dusol, S. A.»	55.05 y 58.06.
«Hispano Ferritas, S. A.»	85.01.
«Home Fittings España, S. A.»	32.12; 39.07; 40.09; 48.16; 58.05; 59.04; Cap. 73; 76.04; 82.03; 82.05; 83.02; Cap. 84; 85.01.
«Iberia Packing, S. A.»	08.11; 20.02 (Exc. 20.02, B, F y 20.02.30.1); 20.06 (Exc. 20.06.A) y 20.07.
«Ibérica de Riegos, S. A.»	39.07; 40.14; Cap. 73; Cap. 74; Cap. 78; Cap. 82; Cap. 84; Cap. 85; Cap. 90 y 91.04.
«Imad, S. A.»	40.10; Cap. 73; 78.09; 83.02; Cap. 84; Cap. 85; 90.28 y 90.29.
«Industria Pimentonera Murciana, S. A.»	09.04 y 32.04.
«Industrial Avilés, S. A.»	Cap. 84.
«Industrial Barranquense, S. A.»	73.20.
«Industrial Exportadora, S. A.»	64.02.
«Industrial Química del Nalón, S. A.»	27.07; 27.08 y Cap. 28.
«Industrias Civa, S. A.»	73.40; 82.04; 82.05 y 84.63.
«Industrias del Acetato de Celulosa, S. A.»	51.01.
«Industrias del Caucho y sus Regenerados, Sociedad Anónima»	64.01 y 64.02.
«Industrias del Papel y de la Celulosa, Sociedad Anónima» (INPACSA)	48.01 y 48.07.
«Industrias Joaquín Ripoll, S. A.»	44.27.
«Industrias Martí Tormo, S. A.»	55.05; 55.08; 56.05; 61.02 y 62.02.
«Industrias Químicas Asociadas, S. A.»	27.07; Cap. 29; 38.19 y 39.01.
«Industrias Químicas de Navarra, S. A.»	39.01.
«Industrias Químicas del Noroeste, Sociedad Anónima» (INQUINOSA)	29.02.
«Industrias Reunidas Sallent, S. A.»	22.06 y 82.14.
«Industrias Roga, S. A.»	32.09; 39.01; 39.07; 40.09; 40.14; 42.03; 44.28; 49.11; 51.04; 59.04; 61.11; 62.04; Cap. 73; 76.03; 82.03; 83.02; 84.63; 88.03; 89.01 y 90.14.
«Inoxcrom, S. A.»	98.08.
«Internacional Lencera, S. A.»	43.16; Cap. 60 y 61.01.
«Jamones Gerona, S. A.»	02.04; 02.08; 16.01; 16.02; 20.02 (Exc. 20.02.B, F y 20.02.30.1).
Javier Zubiaurre Ecenarro.	98.01.
Jorge Remigio Pastor Compañy.	53.07; 60.01 y 62.02.
«José Agulló Agulló, S. A.»	64.02.
«José Gimferrer, S. A.»	54.01; 54.03; 56.05; 57.06 y 57.10.
José Martínez Vicente.	07.01 (Exc. 07.01.N, 0 y 07.01.89.1); 08.04; 44.21 y 48.16.
«José Monserrat Pou e Hijos, S. A.»	34.05; 68.05 y Cap. 82.
«Juan Olasa, S. A.»	08.02 (Exc. 08.02.A.II); 44.21 y 48.16.
«La Papelera Española, S. A.»	Cap. 48.
«La Preparación Textil, S. A.»	55.05 y 60.01.
«Laboratorios Gurruchaga, Sociedad Anónima» (LAGUSA)	Cap. 29; Cap. 29; 32.01 y 32.02.
«Lainden, S. A.»	28.30 y 28.48.
«Landerlan, S. A.»	28.23; Cap. 29; 30.01; 30.03; 35.02; 38.16 y 38.19.
«Lugrán, S. L.»	64.02.
«Majérica, S. A.»	42.02; 70.19; 71.12 y 71.16.
«Manbor, S. A.»	62.01 y 62.02.
«Manterol, S. A.»	62.01 y 62.02.
Manuel Usó y Cia.	07.01 (Exc. 07.01.N, 0 y 07.01.89.1); 08.02 (Exc. 08.02.A.II).
«Manufacturas Alhambra, S. A.»	92.02.
«Manufacturas Fotográficas Españolas, Sociedad Anónima»	29.30; 29.47; Cap. 29; 32.05; 35.03; Cap. 37; 39.03 y 39.07.
«Manufacturas Metálicas Mediterráneas, Sociedad Anónima»	73.21; Cap. 76; 83.02; 85.11; 89.01 y 90.28.
«Maquinaria Agrícola Zaga, S. A.»	40.10; 40.14; Cap. 73; 82.04; 82.06; Cap. 84 y 87.06.
«Marconi Española, S. A.»	37.07; 39.03; 39.07; 42.02; 48.16; 49.01; Cap. 73; 76.16; 82.05; 83.01; 83.14; Cap. 84; Cap. 85; 90.14; 90.18; 90.27 y 94.03.
«Matías Colom, S. A.»	07.01 (Exc. 07.01.N, 0 y 07.01.89.1); 08.02 (Exc. 08.02.A.II); 08.07; 44.21 y 48.16.
«Mediano, S. A.»	82.08; Cap. 84 y Cap. 85.
«Meneu Export, S. A.»	07.01 (Exc. 07.01.N, 0 y 07.01.89.1); 08.01; 08.02 (Exc. 08.02.A.II); 08.04; 08.07; 08.08; 08.09; 39.07; 44.21; 48.16 y 62.03.
«Mercado en Origen de Productos Agrarios de Almería, S. A.» (Mercoalmería, S. A.)	07.01 (07.01.N, 0 y 07.01.89.1); 08.04; 08.09; 44.21 y 48.16.
«Miniwatt S. A.»	28.39; 29.21; 32.07; 39.07; 44.21; 48.16; Cap. 70; 71.07; Cap. 73; 81.01; 81.02; 82.05; Cap. 84; Cap. 85 y 90.28.
«Montefibre Hispania, S. A.»	Cap. 58.
«Monturas y Fomituradas, S. A.»	39.07; 70.10; 76.16; 84.61 y 98.14.
«Moulinex España, S. A.»	48.16; 49.11; Cap. 73; 82.06; 83.01; 83.02; 84.61; 84.63; Cap. 85; 90.24; 96.01 y 96.02.
«Nueva Compañía Arrendataria de las Salinas de Torre Vieja, S. A.»	25.01.
«Nut-Export, S. A.»	08.05.97.
«Oficina de Desarrollo Industrial, Sociedad Anónima» (ODISA)	44.07; 48.07; 51.01; 51.04; 53.07; 55.05; 56.05 y 60.05.
«Papelera Navarra, S. A.»	38.05; 38.07; 48.01 y 48.16.
«Pérez Escámez Hermanos, S. A.»	08.11; 20.02 (Exc. 20.02.B, F y 20.02.30.1) y 20.06 (Exc. 20.06.A).
«Petróleos del Mediterráneo, S. A.»	27.10.
«Pielas, Curtidos y Lanás, S. A.» (PICUSA)	Cap. 41; 43.02 y 53.01.
«Pilas Secas Tudor, S. A.»	26.01; Cap. 28; 31.02; 48.15; 73.23; Cap. 84; Cap. 85; 90.28 y 92.12.
«Poliglás, S. A.»	39.01; 39.02; 70.20; 81.04; 84.36; 84.57; 89.01 y 90.28.
«Productos Dolomíticos, S. A.»	25.18; 25.19; 25.22; 38.19; 68.07; 68.16; 69.02 y 73.13.
«Puntmark, S. A.»	Cap. 60 y Cap. 61.
Ramón Sabater López.	39.04.
«Ramón Serra y Cia., S. A.»	12.08; 12.09; 12.10 y 82.03.
«Rank Xerox Española, S. A.»	37.08; 39.01 y 59.17.
«Rasilán, S. A.»	62.01.
«Raúl L. Navarro Sánchez, S. A.»	09.04 y 32.04.
«Refractarios Especiales, S. A.» (REFRACTA)	25.23; 38.19; 68.16; 69.02 y 85.06.
«Rocalla, S. A.»	39.02; 68.12 y 73.21.
«Rodajes Ctd., S. A.»	64.23. y 87.06.

Empresas exportadoras	Partidas arancearias por las que se concede el beneficio
«Roldán, S. A.»	73.02 y 73.15.
«Roque Mirón, S. A.»	08.13; 09.09; 09.10; 12.07; 23.06 y 33.01.
«Roure, Máquinas de Envase y Embalaje, Sociedad Anónima»	82.06; Cap. 84 y Cap. 85.
«Ruiz Thiery, S. A.»	40.11 y 85.01.
«Sociedad Anónima de Productos Sanitarios e Higiénicos» (SANCEL)	Cap. 48.
«S. A. Industrial de Caucho y Resinas» (AICAR)	28.45; 29.35; 39.01 y 39.02.
«S. A. Textil Massana.»	80.04 y 80.05.
«S. E. de Productos Fotográficos Valca, S. A.»	Cap. 37; 48.07 y 90.10.
«Saenger, S. A.»	29.35; 39.02; 40.14; 70.20 y 85.23.
«Santiago Barber, S. A.»	94.01 y 94.03.
«Sapena, S. L.»	64.02.
«Sidersur, S. A.»	73.10 y 73.11.
«Siderúrgica Sevillana, S. A.»	73.07 y 73.10.
«Siemens, S. A.»	39.01; 39.02; 44.26; 48.19; 49.01; Cap. 73; 74.01; Cap. 76; 78.01; 79.01; 82.05; Cap. 84; Cap. 85; Cap. 90; 94.02 y 98.02.
«Signes-Grimalt Artesanía, S. A.»	42.05; 44.24; 44.27; 46.03; 69.02; 69.12; 69.13; Cap. 70; 82.14; 94.01; 94.03 y 96.01.
«Solano, S. A.»	64.05.
«Soliberia, S. A.»	09.04 y 32.04.
«Somme, S. A.»	84.19.
«Sucesores de Juan Bta. Comes, Ltda.»	07.01 (Exc. 07.01.N.0 y 07.01.89.1); 87.07 (Exc. 07.04.90.2 y 9); 08.02 (Exc. 08.02.A.II); 44.21 y 48.18.
«Suministros Industriales Rocafort, S. A.»	25.11; 25.32; Cap. 27; Cap. 28; 29.02; 29.14; 31.04; 32.09; 32.13; 34.02; 35.06; Cap. 38; Cap. 39; Cap. 40; 44.25; 48.01; 49.11; 59.14; 62.05; Cap. 68; 69.03; 70.14; Cap. 73; Cap. 74; 75.05; Cap. 78; 78.06; 79.01; 79.06; 80.05; 81.04; Cap. 82; Cap. 83; Cap. 84; 85.05; 85.06; 90.16 y 90.27.
«Sureda & Costa, S. A.»	07.01 (Exc. 07.01.N.0 y 07.01.89.1); 08.02 (Exc. 08.02.A.II); 08.03; 08.09; 08.12; 44.21 y 48.18.
«Talleres Fabio Murga, S. A.»	73.04; 73.24 y 84.21.
«Talleres Luna, S. A.»	82.03; Cap. 84; 85.19 y Cap. 87.
«Talleres Metalúrgicos Secundaria» (TAMESE)	73.22; 73.23 y 84.22.
«Tarragona Química, S. A.»	29.14 y 39.02.
«Tec Container, S. A.»	44.22 y Cap. 73.
«Técnicas del Pretensado, S. A.» (TECPRESA)	Cap. 25; 27.10; 27.13; Cap. 28; Cap. 29; 30.03; 32.09; 32.12; 34.04; Cap. 38; 39.02; 39.07; Cap. 40; 44.25; Cap. 48; Cap. 49; 59.15; 59.17; 64.02; 67.03; Cap. 68; Cap. 70; Cap. 73; Cap. 74; Cap. 78; Cap. 82; 83.01; 83.04; Cap. 84; Cap. 85; Cap. 87; Cap. 90; 91.06; 92.11; Cap. 94; 96.01; 96.06; 97.04 y 98.04.
«Técnicas Reunidas, S. A.»	39.07; 40.05; 40.06; 49.06; Cap. 68; 69.09; Cap. 73; Cap. 74; 76.04; 78.03; 81.04; 83.07; 83.14; Cap. 84; Cap. 85; 90.24 y 90.28.
«Tomás Ruiz de Velasco, S. A.»	89.01.
«Torería Artística Brugarola, S. A.»	44.27.
«Trefinos, S. A.»	45.04 y 49.11.
«Tuyper, S. A.»	73.10 y 73.15.
«Tvbor, S. A.»	80.01.
Unión Territorial de Cooperativas del Campo (Almería)	07.01 (Exc. 07.01.N.0 y 07.01.89.1); 08.04; 08.08; 08.09; 44.21 y 48.16.
«Uralita, S. A.»	39.01; 68.12 y 73.20.
Vicente Martínez Damla.	07.01 (Exc. 07.01.N.0 y 07.01.89.1); 08.02 (Exc. 08.02.A.II); 08.06; 08.07; 08.09; 44.21; 48.18 y 62.03.
«Vicente Bernard Vico, S. L.»	64.02.
«Vicente Boluda, S. A.»	41.08.
«Vicente Simo Carrio, S. L.»	42.02; 42.05; 46.03 y 94.03.
Vicente Soriano Sebastián.	09.02 (Exc. 08.02.A.II); 08.06; 08.07; 08.09; 44.21 y 48.16.
Vicente Vilar Morella.	08.02 (Exc. 08.02.A.II); 44.21 y 48.16.
«Vicma, S. A.»	84.80 y 97.02.
«Viuda de Vicente Dosda, S. L.»	08.02 (Exc. 08.02.A.II); 44.21 y 48.16.
«Zabala Hermanos, S. A.»	42.02 y 93.04.
«Zeus Industrial, S. A.»	40.11; 42.02; 42.03; 49.11; 60.05; 65.05; 73.29; 82.03; 84.48; 87.10; 87.12 y 97.06.

Segundo.—Las Empresas titulares de Carta de Exportador de segunda categoría que otorga esta Orden gozarán de los siguientes beneficios:

2.1. Aplicación de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1979, sobre concesión de créditos para financiación de capital circulante de las Empresas exportadoras, con un 10 por 100 de cuantía de crédito o diez puntos adicionales a la cuantía vigente, si los productos exportables ya gozaran de este beneficio.

2.2. Aplicación del Decreto 1838/1974, de 27 de junio, sobre créditos a Empresas españolas para financiar exportaciones, previo pedido en firme, con un porcentaje máximo normal de crédito del 85 por 100.

2.3. Aplicación de la Orden de 26 de febrero de 1964, sobre concesión de créditos a Empresas exportadoras para la construcción de depósitos en puntos próximos a embarque, con un porcentaje de crédito del 75 por 100.

2.4. Aplicación del Decreto 1839/1974, de 27 de junio, sobre financiación de inversiones en el exterior relacionadas con el fomento de la exportación, con unos porcentajes máximos de crédito del 85 por 100 en el caso de servicios comerciales, del 35 por 100 en el caso de mantenimiento de existencias y del 55 por 100 cuando se trate de inversiones en el exterior para transformación y montaje de productos españoles.

2.5. Aplicación del Decreto 2873/1974, de 27 de septiembre, sobre créditos a corto plazo a Empresas españolas para financiar exportaciones previo pedido en firme, con un porcentaje máximo de crédito del 90 por 100.

2.6. Aplicación del Real Decreto 2295/1979, de 14 de septiembre, sobre prefinanciación de la exportación de bienes de

consumo, productos intermedios y primeras materias con pedido en firme, con un porcentaje máximo normal de crédito del 85 por 100.

2.7. Prioridad para la inclusión en la asistencia a ferias y exposiciones a las que España asista u organice oficialmente y en las misiones comerciales organizadas por la Dirección General de Exportación, dentro de los criterios sectoriales que se fijen en cada caso.

Ayuda especial para la realización de campañas de promoción comercial en el exterior. Dichas campañas se concertarán con la Dirección General de Exportación por un período de duración no superior al de vigencia de la Carta. La Dirección General de Exportación supervisará la ejecución de dichos programas, pudiendo retirar la ayuda concertada cuando, a su juicio, el exportador haya incumplido los compromisos contraídos.

2.8. Obtención, en su caso, a los efectos de concesión de crédito oficial, de la misma consideración que las Empresas incluidas en los sectores prioritarios que anualmente señala la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

2.9. Cualquier otro beneficio no previsto en el Decreto 2527/1970 que, relacionado con la actividad de fomento de la exportación, pueda otorgar la Administración del Estado.

Tercero.—Quedan modificadas las respectivas Ordenes de concesión de las vigentes Cartas de Exportador a título individual de las Empresas que se indican, en el siguiente sentido:

3.1. Cambio de denominación social.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de mayo de 1978 se otorgó a la Empresa «Antonio Moraleda Hijosa»,

Carta de Exportador a título individual de segunda categoría, cuyos beneficios se atribuirán a «Antonio Moraleda, S. A.».

3.2. Ampliación de beneficios.

a) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979 se otorgó a la empresa «Derivados del Etilo, Sociedad Anónima», Carta de Exportador a título individual de segunda categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a la partida arancelaria 29.35.

b) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de junio de 1980 se otorgó a la Empresa «Luis Torralba Acín», Carta de Exportador a título individual de segunda categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a la partida arancelaria 23.03.

c) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de mayo de 1978 se otorgó a la Empresa «S. A. Sanpere» Carta de Exportador a título individual de segunda categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a la partida arancelaria 59.08.

d) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de mayo de 1980 se otorgó a la Empresa «S. Coop. Agrícola de Alginet», Carta de Exportador a título individual de segunda categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a las partidas arancelarias 44.21 y 48.16.

e) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de mayo de 1980 se otorgó a la Empresa «Textiflok, S. L.», Carta de Exportador a título individual de segunda categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a las partidas arancelarias 59.08, 60.01 y 60.05.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Economía y Comercio.

MINISTERIO DE HACIENDA

9688 *CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de enero de 1981 por la que se actualizan los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «S. A. Minera Catalano-Aragonesa» (SAMCA), al amparo de la Ley 8/1977, de Fomento de la Minería.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de fecha 9 de abril de 1981, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 7709, enunciado de la Orden, donde dice: «beneficios fiscales comprendidos a la Empresa ...», debe decir: «beneficios fiscales concedidos a la Empresa ...».

En la página 7710, primera columna, línea tercera de la misma, donde dice: «transferir el nombre de la Entidad, ...», debe decir: «transcribir el nombre de la Entidad, ...».

9689 *CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de marzo de 1981 por la que se establecen normas para el canje de las siguientes Deudas del Estado: Deuda Amortizable al 3.50 por 100, emisión de 15 de julio de 1971; Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 1 de octubre de 1971, y Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1971.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de fecha 6 de abril de 1981, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 7432, primera columna, en el apartado 5.2, donde dice: «... en los casos de valores representados directamente por su titular», debe decir: «... en los casos de valores presentados directamente por su titular».

En las mismas página y columna, en el apartado 6.1, donde dice: «... "Obligaciones diversas", capítulo 2, apartado 29», debe decir: «... "Obligaciones diversas", capítulo 2, artículo 29 ...».

MINISTERIO DEL INTERIOR

9690 *RESOLUCION de 14 de abril de 1981, del Gobierno Civil de Valencia, referente a la expropiación forzosa y ocupación de terrenos que se citan.*

Reconocido por Decreto 3285/1974, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 208, de 2 de diciembre),

el beneficio de expropiación forzosa previsto en el artículo 3.º de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, a favor de la Empresa «Ladró, S. A.», para la construcción de dos naves de almacenamiento de envases y productos acabados de su industria de fabricación de porcelanas en Tabernes Blanques, y declarada la urgente ocupación por Decreto 3085/1975, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), y concedido nuevo plazo por el Real Decreto 1685/1980, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 210, de 1 de septiembre), modificado por Real Decreto 2972/1980, de 4 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1981), se ha señalado el día 15 de mayo de 1981, y hora de las once, para la celebración del acto previo a la ocupación, que tendrá lugar en las fincas objeto de la misma, sitas en Tabernes Blanques y propiedad de los siguientes:

1. Doña Amelia Guillem Rodrigo, vecina de Tabernes Blanques, calle País Valenciano, número 11, 10.ª, propietaria de la parcela 1, de extensión 731,25 metros cuadrados, descrita extensamente en el Decreto de 31 de octubre de 1975, citado.

2. a) Doña Francisca Desamparados Piquer Fornas, vecina de Valencia, calle Sorní, 7, propietaria de la parcela 3, de cabida 2.370 metros cuadrados, igualmente descrita en el Decreto de 31 de octubre de 1975, citado.

b) Don Daniel Chulla Casani, vecino de Tabernes Blanques, grupo San Vicente, número 14, como arrendatario de esta última parcela.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 57 de su Reglamento de 28 de abril de 1957.

Valencia, 14 de abril de 1981.—El Gobernador civil, José María Fernández del Río.—2.245-13.

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9691 *ORDEN de 10 de marzo de 1981 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y en la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y en la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican.

Uno. Castellón.—Plan general municipal de Castellón, rectificado en cumplimiento de la Orden ministerial de 28 de mayo de 1979, por la que se aprobó dicho plan en parte, dejando en suspenso el resto del mismo para que fuese objeto de subsanación de las deficiencias que fueron apreciadas en su análisis.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del citado plan general, con las salvedades que se indican a continuación y por los motivos que también se dejan consignados:

1. Se deja en suspenso la aprobación definitiva, en cuanto a la fijación concreta de alineaciones se refiere, de una franja de 100 metros a ambos lados y a lo largo de la vía del ferrocarril, hasta tanto el Ayuntamiento presente un estudio de tráfico, que se elevará a este Departamento en el plazo de dos meses, el cual se realizará en coordinación con la Dirección General de Infraestructuras y RENFE, demostrando por parte del Ayuntamiento, en caso contrario, haber concedido un plazo de ur. mes a dichos Organismos para efectuar la aludida coordinación.

Asimismo, se establecerán las medidas necesarias para conseguir que el viario no afecte a las instalaciones militares situadas en suelo no urbanizable.

1.1. De dicha suspensión deben quedar excluidas las zonas de suelo urbano que resultaron aprobadas por Orden ministerial de 28 de mayo de 1979.

1.2. Las zonas verdes que resultan afectadas por dicha franja deben aprobarse con carácter indicativo, siendo objeto del plan especial determinar su delimitación exacta y permaniendo con carácter vinculante su localización y dimensiones.

2. Se deja en suspenso la aprobación definitiva de las modificaciones introducidas en la aprobación provisional, las cuales, por su carácter sustancial, deben someterse de nuevo a información pública, salvo las que se refieren al suelo urbano del núcleo de Castellón, punto 5.1 del acuerdo, y al suelo urbano de Grao, punto 5.3, a excepción del punto 21, «Inclusión en suelo urbano de la Térmica, Butano y el plan parcial El Se-